

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL (ceiA3)
REPRESENTADO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA ESPAÑA
Y
MAR CRISTAL MARILUM, S.L.

Este acuerdo se firma en Córdoba el 13 de julio de 2011

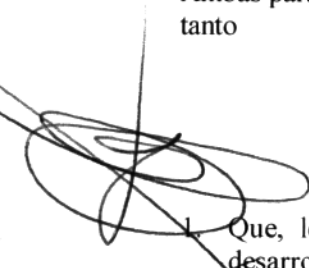
ENTRE

D. José Manuel Roldán Nogueras, Rector de la Universidad de Córdoba, quien interviene en nombre y representación de las Universidades integrantes del Consorcio ceiA3, en fase de constitución, en virtud del Acuerdo de Cooperación de colaboración suscrito el día cuatro de mayo de 2010 entre las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén para la coordinación y gestión del proceso de creación del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación ceiA3 y

D. Ángel León González como Propietario-Gerente y en nombre y representación de la Empresa Mar Cristal Marilum, S.L., con C.I.F. B-72061765 domiciliada en el Puerto de Santa María, calle Puerto Escondido, núm. 6 que fue constituida ante el Notario de El Puerto Santa María D. Pantaleón Aranda García del Castillo el 29 de diciembre de 2006 inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz el 9 de enero de 2007 y de la cual tiene concedido el poder en escritura otorgada ante el Notario de El Puerto de Santa María D. Pantaleón Aranda García del Castillo en fecha 29 de diciembre de 2006.

Ambas partes acuerdan estar en posesión de la autoridad y capacidad legal suficientes para este acto y por tanto

DECLARAN

- 
1. Que, los objetivos generales del consorcio ceiA3 se integran en las líneas estratégicas que desarrollará un ente de coordinación y gestión con personalidad jurídica propia, en términos de docencia, valorización y transferencia e internacionalización.
 2. Que la Empresa Mar Cristal Marilum, S.L., contribuye entre sus diferentes actividades al fomento de proyectos de investigación y desarrollo dentro del campo de la industria, así como a la formación del personal investigador, técnico y comercial relacionado con los mismos.
 3. Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en los campos científicos, económicos, empresariales, técnicos y culturales de interés común.
 4. Por tanto, las cinco universidades integrantes del consorcio ceiA3 y la Empresa Mar Cristal Marilum, S.L., formalizan el presente Acuerdo de colaboración, atendiendo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad del Acuerdo de Cooperación.

- a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre las cinco universidades integrantes del ceiA3 (Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén), la Empresa Mar Cristal Marilum, S.L. y los Organismos y empresas dependientes de ambos.

desarrollo. Asimismo cada una de las entidades participantes en los programas o proyectos aprobados deberá poner a disposición de la otra entidad participante el personal investigador o técnico que se haya determinado en el acuerdo, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

El intercambio de personal se deberá realizar cumpliendo la legislación vigente sobre prestación de servicios.

OCTAVA.- *Aportaciones de recursos materiales.*

Los bienes de equipo aportados por cada una de las partes en un proyecto común serán siempre propiedad de la parte que los aporte. La propiedad de los bienes tanto muebles como inmuebles, de los quipos adquiridos o construidos, será determinada en el propio proyecto o programa por la Comisión Mixta en el momento de su aprobación.

NOVENA.- *Utilización de resultados.*

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas o proyectos desarrollados, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro medio, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito mediante carta certificada dirigida a los miembros que la representan en la Comisión Mixta.

La otra parte deberá responder en plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Cuando en el programa o proyecto se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan con el mismo, la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra dicha utilización en la forma y modo que se haya estipulado en el programa o proyecto, y en su defecto en el seno de la Comisión Mixta.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; debiendo figurar en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

DÉCIMA.- *Propiedad y explotación de los resultados.*

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, se determinará en el seno de la Comisión Mixta la forma y el modo en que se registrarán dichas patentes. Los investigadores que intervengan aparecerán como inventores.

La explotación de los resultados, "Conocimiento o Saber" y patentes de cada proyecto de investigación se determinarán en el seno de la Comisión Mixta, salvo que en el proyecto o programa se determine con anterioridad cual será el destino de los mismos.

UNDÉCIMA.- *Duración del Acuerdo de Cooperación.*

5. Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada entidad y forma de realizarlas, así como calendario de las aportaciones, y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del proyecto o programa.
6. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
7. En su caso utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones, de acuerdo con las cláusulas novena y décima.
8. Nombramiento de un representante por cada parte, que coordinará la marcha y desarrollo del proyecto o programa.

CUARTA.- Normas de funcionamiento y tramitación.

Los programas y/o proyectos a desarrollar en el marco del presente convenio de colaboración deberán ser aprobados por los órganos competentes de ambas instituciones, sometiéndose ambas partes a comunicarse mutuamente la aprobación del proyecto o programa de actuación, mediante certificación acreditativa de la aprobación por el órgano competente.

A tal efecto los derechos y obligaciones de cada una de las partes, establecidos en los proyectos o programas de actuación, comenzarán a ser ejecutivos desde la fecha en que ambas instituciones tengan conocimiento de la aprobación de proyecto o programa de actuación.

QUINTA.- Comisión Mixta.

En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo de Cooperación, se constituirá una Comisión Mixta. Dicha Comisión estará presidida conjuntamente por el Rector de la Universidad de Córdoba, representando al ceiA3, y el Representante Legal de la Empresa Mar Cristal Marilum, S.L., o personas en quienes deleguen, que serán nombrados por el Sr. Rector y el Representante Legal de la Empresa Mar Cristal Marilum, S.L., respectivamente.

SEXTA.- Funciones de la Comisión Mixta.

1. Elaboración de los programas y proyectos a desarrollar en el marco del presente Acuerdo de cooperación.
2. Estudiar y decidir sobre las propuestas de programas y proyectos a desarrollar, que le sean presentados por los entes y organismos dependientes de ambas entidades.
3. Proponer para su aprobación por los órganos competentes de ambas partes los programas o proyectos de actuación a desarrollar.
4. Realizar el seguimiento y evaluación de los programas o proyectos aprobados, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los mismos.
5. Determinar la propiedad industrial de los resultados obtenidos con los programas o proyectos desarrollados, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.

SÉPTIMA.- Aportación de personal.

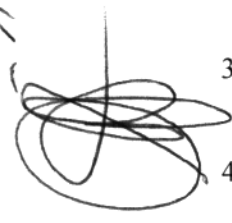
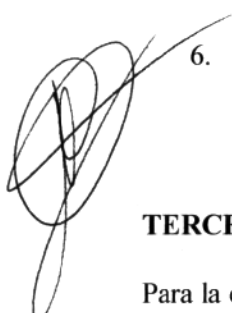
la Empresa Mar Cristal Marilum, S.L. y el ceiA3, representado por el Rector de la Universidad de Córdoba, aportarán el personal que se determine en los programas o proyectos aprobados para su correcto

- b) El desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura. La preparación para el ejercicio de actividad de profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- c) El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente.
- d) Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo de la formación, investigación e innovación en el plano social, cultural y económico.
- e) La formación permanente del personal de ambas entidades.
- f) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés y por una mejor potenciación de la formación, investigación e innovación.

SEGUNDA.- *Ámbito de aplicación.*

El desarrollo del presente convenio marco de colaboración se materializará en programas y/o proyectos de actuación promovidos por los organismos y empresas integrantes del ceiA3 y sus servicios, organismos autónomos y empresas dependientes de Mar Cristal Marilum, S.L.

Las materias, condiciones y modalidades de colaboración deberán ajustarse a lo siguiente:

- 
1. Ejecución de proyectos y programas de formación, investigación e innovación a realizar en los Departamentos y entes integrantes del ceiA3 y/o en las instalaciones de la Empresa Mar Cristal Marilum, S.L. y organismos autónomos o empresas dependientes.
 2. Presentación recíproca de servicios técnicos, infraestructuras y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
 3. Cooperación en programas de formación permanente del personal investigador, técnico, empleados y estudiantes de ambas instituciones.
 4. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, y en particular de los estudios y actividades que redunden en el desarrollo económico y social.
 5. Intercambio de personal por tiempo limitado entre ambas instituciones o entre los organismos, entidades y empresas de ellas dependientes, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
 6. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, y necesarias para el desarrollo del presente acuerdo marco de colaboración, debiendo ser evaluadas por la comisión mixta establecida en la cláusula quinta del presente acuerdo
- 

TERCERA.- *Desarrollo del Acuerdo de Cooperación.*

Para la ejecución de los Programas y/o Proyectos de actuación en que se materialice el presente Acuerdo de Cooperación se redactarán Convenios Específicos que deberán incluir los siguientes datos:

1. Denominación
2. Centros o/y entidades que ejecutarán el programa o proyecto y el director del mismo.
3. Definición de los objetivos que se esperan conseguir.
4. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades la cronología de su desarrollo.

El presente Acuerdo de Cooperación marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco (5) años, prorrogándose automáticamente salvo denuncia por periodos similares.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por escrito en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de terminación del presente acuerdo marco.

En cualquier caso deberán finalizarse las tareas de los programas o proyectos que estén en vigor, y en todo caso las disposiciones de las cláusulas novena, décima, undécima y duodécima subsistirán después de la terminación o rescisión del presente Acuerdo de Cooperación.

DUODÉCIMA.- Litigio.

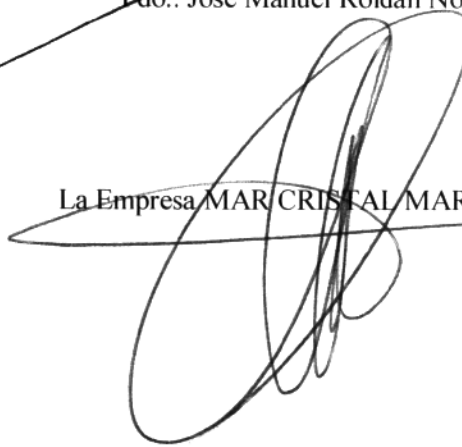
En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este Acuerdo de Cooperación, las partes, conforme a la Ley 29/98, quedan sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en dos ejemplares igualmente válidos en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSORCIO "CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL (ceiA3)"
Representado por el RECTOR DE LA UNIVIERSIDAD DE CÓRDOBA,


Edo.: José Manuel Roldán Nogueras




La Empresa MAR CRISTAL MARILUM, S.L

Fdo.: Ángel León González